

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 140/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EDUIN JOSE ARANDA MOY frente a CADAM SALINAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO Nº 6/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de noviembre de 2020 se dictó sentencia en la que estimando la demanda de despido promovida por D. EDUIN JOSE ARANDA MOY declaró la improcedencia del despido de que había sido objeto el actor y condenó a la entidad CADAM SALINAS S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización de la cantidad de 3037,81 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020 se dictó Auto despachando ejecución de la citada sentencia contra CADAM SALINAS S.L. y se acordó citar a las partes vía del incidente de no readmisión, vía del incidente de no readmisión, a la celebración de la correspondiente comparecencia para el día 21 de enero de 2021; acto que tuvo lugar el citado día con presencia únicamente del solicitante. Previo recibimiento del pleito a prueba y tras la práctica de la misma quedaron los autos pendientes de resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. EDUIN JOSE ARANDA MOY con CADAM SALINAS S.L. condenando a ésta última al abono al actor de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: Indemnización: 4.176,99 euros y Salarios de tramitación: 3.814,23 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad a lo dispuesto en la LRJS.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CADAM SALINAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.423/21)

